

RESOLUCION

POR MEDIO DEL CUAL NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° **112-4980** del 19 de diciembre de 2019, se otorgó un permiso de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)** con NIT 890.981.981, a través de su Representante legal el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, para un usos doméstico, industrial, oficial y especial, para los usuarios del acueducto, en beneficio del predio ubicado en la vereda Yarumal del Municipio de Rionegro, en el departamento de Antioquia, con las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado cuando aplique:	Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)	FMI:	N.A.	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
				gra	min	seg	gra	min	seg	msnm	
				-75	27	59.71	06	10	42.42	2251	
Punto de captación N°:										1	
Nombre Fuente:	Quebrada Yarumal	Coordenadas de la Fuente									
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z			
		gr	min	sg	gr	min	sg	msnm			
				-75	28	02.2	06	10	50.1	2255	
Usos		Caudal (L/s.)									
1	Doméstico	5,853									
2	Oficial - institucional	2,753									
3	Comercial	6,387									
4	Industrial	0,508									
5	Especial	13,758									
Total caudal a otorgar de la Fuente 29,259 L/s (caudal de diseño)											
CAUDAL TOTAL A OTORGAR											
29,259											

Que, en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, para que diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

"(...)

- 1. En un plazo de treinta (30) días calendario:**

- A) Para caudales a otorgar mayores de 6 iguales a 1.0 L/s.: El usuario deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementadas en la Quebrada LA YARUMAL, ajustados a los caudales otorgados, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
- B) Presentar Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para lo cual se le envía al correo electrónico el formato F-TA-51 Formulario ahorro use eficiente agua para acueductos V.04, aprobado por la Corporación.

Que a través de comunicado Radicado N° **CE-03651** del 02 de marzo de 2021, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, presenta el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo 2021 – 2030, requerido mediante la Resolución **112-4980** del 19 de diciembre de 2019.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-05715** del 02 de julio de 2021, se requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)** para que corrigiera el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua con un alcance de 10 años.

Que a través de comunicado Radicado N° **CE-12405** del 23 de julio de 2021, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, presenta el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo 2022 – 2032.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-02838** del 23 de marzo de 2022, se requirió a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)** para que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua con las respectivas modificaciones.

Que a través de comunicado Radicado N° **CE-05879** del 07 de abril de 2022, la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, presenta información adicional.

Que técnicos de la corporación evaluaron el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua **PUEAA**, de la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, presentado a través del comunicado con Radicado N° **CE-05879** del 07 de abril de 2022, generándose el informe técnico **IT-07658** del 02 de diciembre del 2022, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…)

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En la evaluación no son claros lo siguiente ITEMS:

1. En el numeral 4.2. **DETERMINACIÓN DE CONSUMOS**, se establecen los caudales **Facturados** totales de la siguiente forma:

MES	Total Caudal Facturado
1. Junio 2019	22.834,00
2. Julio 2019	27.279,00
3. Agosto 2019	27.184,99
4. Septiembre 2019	25.901,99
5. Octubre 2019	26.697,99
6. Noviembre 2019	23.814,00
7. Diciembre 2019	27.912,00
8. Enero 2020	34.813,01
9. Febrero 2020	31.902,00
10. Marzo 2020	33.671,00
11. Abril 2020	33.323,00
12. Mayo 2020	24.625,00
Promedio	28.329,83

MES	Total Caudal Facturado + Operación
1. Junio 2019	52.015,00
2. Julio 2019	55.862,00
3. Agosto 2019	64.829,99
4. Septiembre 2019	63.715,99
5. Octubre 2019	59.222,99
6. Noviembre 2019	54.674,00
7. Diciembre 2019	59.237,00
8. Enero 2020	72.253,01
9. Febrero 2020	68.032,00
10. Marzo 2020	69.506,00
11. Abril 2020	70.931,00
12. Mayo 2020	61.959,00
Promedio	62.686,50

En el numeral 4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA 4.4, suministra los siguientes datos

4.4. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA	
Caudal Tratado o Captado (M³/mes)	34356,67
Caudal Facturado (M³/mes)	28329,8
Pérdidas Totales (%)	17,5

Si observamos los datos marcados en rojo, se presenta una diferencia entre el caudal Captado o tratado reportado en el numeral 4.2 donde establece un promedio de 62.686,50 y en el numeral 4.4 de 34.356,67. En este orden de ideas cambia el % de pérdidas presentado

2. No es clara la propuesta de reducción de pérdidas para el decenio, dado acorde a la información suministrada en la **Parte II - 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS** el total del porcentaje propuesto para el decenio es 149.5% si los sumamos o 14.95% si los promediamos. Adicionalmente, es necesario ajustar el % de pérdidas y determinar cuál es la línea base para su cálculo en l/s y %, teniendo en cuenta la observación del numeral anterior

3. Aclarar cuál es la línea base para el cálculo en l/s y % de la propuesta de reducción de consumos, informado si son los consumos tratados o los facturados

1. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: vigencia, caudal y usos.

La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el año 2029 y los caudales y usos aprobados ya fueron relacionados en los antecedentes.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Suministra suficiente información
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Suministra suficiente información

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Suministra suficiente información
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X		X	X	Al analizar la información suministrada, se presenta una diferencia entre el caudal Captado o tratado reportado en el numeral 4.2 donde establece un promedio de 62.686,50 y en el numeral 4.4 de 34.356,67.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X		X	X	Es necesario aclarar y ajustar cual es el % de pérdidas del sistema
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Suministra suficiente información
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X		x	X	No es clara la propuesta de reducción de pérdidas para el decenio, debido que acorde a la información suministrada en la Parte II - 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS el total de los porcentajes propuestos para el decenio es 149.5% si los sumamos o 14.95% si los promediamos. Adicionalmente, es necesario ajustar el % de pérdidas y determinar cuál es la línea base para su cálculo en l/s y %, teniendo en cuenta las observaciones de los numeral es anteriores.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X		x	X	Aclarar cuál es la línea base para el cálculo en l/s y % de la propuesta de reducción de consumos, informado si son los consumos tratados o los facturados
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Suministra suficiente información
INDICADORES	X				Suministra suficiente información, para ser construido por el técnico evaluador

C) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del

Ruta: \\c01\1\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

*Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-07658 del 02 de diciembre del 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada mediante el escrito N° CE-05879 del 07 de abril de 2022, por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, representada legalmente por el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**, relacionada con el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, periodo 2022-2032.*

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



comare



Cornare

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA, para el periodo 2022 – 2032, presentado mediante el escrito N° CE-05879 del 07 de abril de 2022, por la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, con NIT 890.981.981, a través de su Representante legal el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO** identificado con cedula de ciudadanía número 70.907.595, ya que no cumple con los ítems obligatorios para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, a través de su Representante legal el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**, para que en un término de **treinta (30)** días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, cumpla lo siguiente:

- *Aclarar la información suministrada, se presenta una diferencia entre el caudal Captado o tratado reportado en el numeral 4.2 donde establece un promedio de 62.686,50 y en el numeral 4.4 de 34.356,67.*
- *Aclarar y ajustar cual es el % de pérdidas del sistema.*
- *Aclarar la propuesta de reducción de pérdidas para el decenio, dado que acorde a la información suministrada en la Parte II - 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS el total de los porcentajes propuestos para el decenio es 149.5% si los sumamos o 14.95% si los promediamos. Adicionalmente, es necesario informar cuál es la línea base para su cálculo en l/s y %, teniendo en cuenta las observaciones.*
- *Aclarar cuál es la línea base para el cálculo en l/s y % de la propuesta de reducción de consumos, informado si son los consumos tratados o los facturados.*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL SAJONIA ALTO VALLEJO (ARSA E.S.P.)**, a través de su Representante legal el señor **RONALD MEJIA BUITRAGO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso.

ARTICULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Jüdicante Valentina^a Urrea Castaño. Fecha: 05/12/2022 - Grupo de Recurso Hidrico.

Revisó: Abogada Diana Pino.

Expediente: 200210504

Proceso: Control y seguimiento PUEAA // Concesión de Aguas Superficiales.